REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PODER JUDICIAL, TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023). 212° y 164° SE HACE SABER: A cuantas personas se crean con derechos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 900 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó la presente citación para que concurran en horas de Despacho (8:30 a.m. a 1:00 p.m.), por ante este Tribunal, ubicado en la Avenida Bolivariana, Esquina con Calle 18, Sector Las Acacias, Frente al Colegio República, Sede del Circuito Judicial Civil, Municipio Valera, del Estado Trujillo; a exponer lo conducente dentro de los DOS (02) DÍAS DE DESPACHO siguientes a la constancia del presente Cartel, en la SOLICITUD N° 7645 formulada por los Ciudadanos: PABLO JOSE CA-BRERA VILORIA Y ENEIDA DEL CARMEN RIVAS MORENO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nº V-14.929.290 Y 12.796.463 respectivamente, ambos domiciliados en Sabana Libre, del Municipio Escuque del Estado Trujillo; debidamente

asistido por el asistido en este acto por el Abogado MANUEL ALEJAN-DRO CASTELLANOS, inscrito en el IPSA bajo el Nº 197.842; la solicitud por el Motivo: TITULO SUPLETORIO en la cual solicita se le otorque Título suficiente y posesión sobre unas mejoras o bienhechurías, consistentes en un inmueble con las siguientes características: NORTE: Solar de la Sucesión Lara, por el SUR: Casa y solar de la sucesión Viloria Rivera, por el ESTE: su fondo y propiedades de Santiago Rangel

y Eduardo Abreu. OESTE: frente de la calle Comercio. Consistentes en paredes de revestimiento de cemento, bloque (1) un baño con sus erraies cerámicas lavamanos inmuebles por su destinación piso de cemento pulido, techos, puertas de hierro arreglo de ruinas y desaques internos así como también una serie de meioramientos en el sistema eléctrico y desarrollo de un patio trasero con pisos de cemento rústicos, el cual durante 20 años lo he venido cuidando como N° V- 3.267.830 por haberlo adquirido de manera legítima dicha cons-

los mejores de los PATTIER DE FAMILIAE haciendo de él un uso correcto enmarcado en las buenas costumbres desarrollando nuestro núcleo familiar, dicha posesión pasó de mí, señora tía la ciudadana: VILORIA EUCARIDE DEL CARMEN. titular de la cédula de identidad

trucción y meioras fueron realizadas con ánimos de dueño en el seno

del goce de la posesión y propiedad. El presente Cartel deberá ser

publicado en un Diario de amplia circulación de esta localidad, que-

dando la Solicitante con la obligación de traer a autos un ejemplar del

Diario donde aparezca dicha publicación.- El Juez Titular, Dr. Tulio

Daboín, TRVB/GSMD/mh.

Ramón Villegas Barrios, El Secretario, Abg. Gonzalo Segundo Moreno